



Auto No:	529
Radicado:	05266 31 10 002 2023-00298-00
Proceso:	LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Solicitante:	CAMILO MAYA PELAEZ
Demandada	NIDIA CECILIA PULGARIN ESCOBAR
Tema y subtemas:	RECHAZO DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda verbal sumario de LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovido por CAMILO MAYA PELAEZ, frente a la señora NIDIA CECILIA PULGARIN ESCOBAR.

CONSIDERACIONES

El numeral 12 del artículo 21 del Código General del Proceso establece que es competencia de los jueces de familia en única instancia la constitución, modificación o levantamiento de afectación a vivienda familiar; a su turno, el artículo 10° de la Ley 258 de 1996 regula que “Para la constitución, modificación o levantamiento judicial de la afectación a vivienda familiar será competente el juez de familia del lugar de ubicación del inmueble, mediante proceso verbal sumario”.

En el caso de estudio, se pretende la cancelación de la afectación a vivienda familiar, constituido a través en la Escritura Pública N° 1102 del 15 de mayo de 2023 de la Notaria 023 del Circuito de Medellín, la cual se encuentra constituida a favor de NIDIA CECILIA PULGARIN ESCOBAR y LUIS EDUARDO ZAPATA GOMEZ, sobre la vivienda ubicada en la carrera 80C N° 18-52 de la ciudad de Medellín, identificada con la matrícula inmobiliaria

N° 001 - 144162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur.

Por lo anterior, considera esta Judicatura que no es competente para conocer el presente asunto, toda vez que el inmueble se ubica en Medellín, Antioquia; por lo que en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia en razón del territorio; en consecuencia, se ordenará el envío del expediente a los JUZGADOS DE FAMILIA DE MEDELLÍN ANTIOQUIA (REPARTO), para su conocimiento, debida asignación y trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial, la demanda de verbal sumario de LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovido por CAMILO MAYA PELAEZ, frente a la señora NIDIA CECILIA PULGARIN ESCOBAR., por la ubicación del inmueble.

SEGUNDO: ORDENAR, en consecuencia, el envío del expediente a los JUZGADOS DE FAMILIA DE MEDELLÍN ANTIOQUIA (REPARTO), para su conocimiento, debida asignación y trámite, previa anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(m)